



**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió memorial. Sírvase proveer. Bucaramanga, 1 de marzo del 2021.  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, primero (01) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	FREDY ALONSO AJIMES HERRERA
DEMANDADOS:	JOSE MANUEL GONZALEZ ECHEVERRIA HERSILIA PRADA DE GONZALEZ INDETERMINADOS
RADICADO:	680014189001-2019-00180-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0124
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA / ORDENA REANUDACIÓN DEL PROCESO / TIENE EN CUENTA / REQUIERE
INSTANCIA:	EN TRÁMITE

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 8 de febrero del 2021, se dispuso la interrupción del presente trámite, en razón a la inhabilidad sobreviniente del apoderado del demandante, ordenándose en la misma decisión notificarle para que compareciera al proceso o procediera a otorgar poder a un nuevo mandatario que represente sus intereses en la actuación.

Es así que, el día 24 de febrero del 2021, se allegó poder escaneado con nota de presentación personal otorgado por el demandante FREDY ALONSO JAIMES HERRERA al abogado JAIME SERRANO BARCO con la finalidad ya indicada.

Revisado el sistema SIRNA, se encontró que el registro del nuevo apoderado se encuentra vigente, razón por la cual conforme lo reglado en los artículo 73 y siguiente del C.G.P. se le reconocerá personería en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Como consecuencia de lo anterior y, dado que se cumple así la finalidad establecida en el inciso segundo del artículo 160 del C.G.P. se ordena de oficio la reanudación del trámite procesal a partir de la fecha de la presente determinación.

Por otro lado, se tienen en cuenta los canales digitales informados por el apoderado aquí reconocido y su prohijado, así:

- Apoderado [jaimeserranobarco@hotmail.com](mailto:jaimeserranobarco@hotmail.com)
- Parte demandante [grupobarco@aol.com](mailto:grupobarco@aol.com)

Finalmente, se requiere al mandatario JAIME SERRANO BARCO a fin que proceda a registrar su correo electrónico en el sistema SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura, dado que tras la revisión de vigencia de su tarjeta se verificó que a la fecha no tiene reportado ningún canal digital como ordena el decreto 806 del 2020.

Conforme lo ya indicado, el despacho



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer personería al abogado JAIME SERRANO BARCO, como nuevo apoderado del accionante FREDY ALONSO AJIMES HERRERA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**SEGUNDO:** Ordenar de oficio la reanudación del presente trámite procesal, a partir de la fecha de la presente determinación conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO:** Tener en cuenta los canales digitales informados por el apoderado aquí reconocido y su prohijado, así:

- Apoderado [jaimeserranobarco@hotmail.com](mailto:jaimeserranobarco@hotmail.com)
- Parte demandante [grupobarco@aol.com](mailto:grupobarco@aol.com)

**CUARTO:** Requerir al mandatario accionante JAIME SERRANO BARCO, a fin de que proceda a registrar su correo electrónico en el sistema SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ  
JUEZ**

ERPM

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 008** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **2 de marzo del 2021**  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ  
JUEZ  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a02bd7bd53b921d65e1c2dbbffaaf552839abc268bec4786a18a296a55646146**

Documento generado en 25/02/2021 11:08:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**